



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 073-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...).e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."

Que, el Artículo 11° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; según la normatividad vigente: (...) b. Consejero(a) Regional: El Consejero(a) Regional es elegido por sufragio directo, por un período de cuatro (04) años, como representante de su Provincia, según a lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento a la Ley de Elecciones Regionales y Municipales". Del mismo modo el Artículo 37° establece lo siguiente: "Los Consejeros(as) Regionales tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) k. Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta. i. Percibir viáticos en la escala del Gobernador Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, autorizados por el Consejo Regional, viajes en el ejercicio de sus funciones y viajes de necesidad urgente debidamente justificada; fuera del departamento del Cusco, de la provincia de su residencia y excepcionalmente dentro de sus provincias cuando la distancia obligue a pernoctar, así como el trabajo de comisiones, con cargo a dar cuenta al Consejo en sesión ordinaria inmediata.". Al respecto se debe de precisar que la función de representación tiene identificación con el interés público como una de sus principales herramientas para esclarecer hechos y fiscalizar la gestión e implementación de las políticas públicas.

Que, mediante Oficio N° 260-2022-MPP/A de fecha 23-03-2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paruro cursa invitación al Consejero Regional por la provincia de Paruro Mgt. NESTOR VELASCO CASTILLA, a fin de que pueda acompañar en la realización de la Mesa Técnica entre la Municipalidad Provincial de Paruro y la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, a realizarse en la ciudad de Lima los días 29 y 30 de marzo del presente año.

Que, en el desarrollo de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, el Presidente del Consejo Regional Mgt. GERARDO ARENAS MONGE dio cuenta del Oficio N° 049-2022-GRC-CRC-CRP/NVC de fecha 24-03-2022, por el cual el Consejero Regionales por la provincia de Paruro Mgt. NESTOR VELASCO CASTILLA ha solicitado autorización de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima para poder participar en la realización de la Mesa Técnica entre la Municipalidad Provincial de Paruro y la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, con el objetivo de hacer seguimiento y evaluación de los proyectos que se encuentran en los diferentes sectores del estado y que estén vinculados con la matriz de priorización, todo ello buscando el desarrollo de la provincia de Paruro y sus ciudadanos. A tal efecto dicha solicitud ha sido sometida a análisis, debate y votación del Pleno del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LIMA AL CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE PARURO, MGT. NÉSTOR VELASCO CASTILLA, POR 02 DÍAS, DEL 29 AL 30 DE MARZO DEL PRESENTE, con la FINALIDAD DE PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN HECHA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO Y ASISTIR A LA MESA TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EJECUCIÓN DE VIÁTICOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO ESTÁN A CARGO DE LA META 093- DEBATIR PROPOSICIONES LEGISLATIVAS CUYA CADENA FUNCIONAL ES LA SIGUIENTE:

ESPECIFICA DE GASTO 23.21.21.

ESPECIFICA DE GASTO 23.21.22.

FTE FTO. RECURSOS ORDINARIOS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL Y LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REALIZAR TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS LOS DÍAS 29 Y 30 DE MARZO DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER AL CONSEJERO REGIONAL COMISIONADO CUMPLA CON INFORMAR POR ESCRITO Y DAR CUENTA DEL VIAJE REALIZADO ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, DEBIENDO PUBLICARSE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL